

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Como quiera que dentro del término legal, la señora apoderada de la parte actora subsanó la demanda, se advierte que reúne los requisitos de ley, siendo procedente su admisión por lo que se dispondrá a darle el trámite especial previsto en el artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el 390 del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído a la demandada, corriéndoles traslado por el término de diez días a efectos de que ejerza su derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Ofrecimiento de Cuota de Alimentos, promovida por GERSON DANIEL LEAL JAIMES, respecto de su hijo D.S.L.C., representado legalmente por la señora MARIA DEL PILAR CARDONA RIVERA.

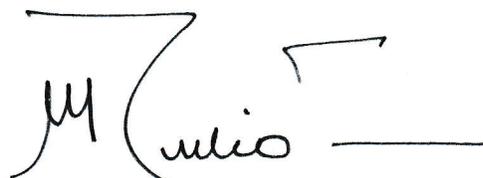
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, con fundamento en lo previsto en el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806/20.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento especial, previsto en el artículo 129 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 390 del C.G. del P.

CUARTO: NOTIFICAR de este proveído a los señores Comisaria de Familia y Personero Municipal de la localidad.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez